

16. Participar activamente en los eventos académicos – científicos, deportivos, culturales y sociales que organice, auspicie o intervenga la Universidad.
17. Participar en sus organizaciones gremiales a nivel de la Universidad y de las Facultades.
18. Otros establecidos en el Reglamento Académico General.

Art. 358° Derechos

Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una formación de óptima calidad que les otorgue conocimientos generales y competencias para su formación profesional, su desempeño en la sociedad y en el campo de la investigación.
2. Tener acceso a la gratuidad de la enseñanza en la Universidad como estudiante de pregrado.
3. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodos académicos con fines de permanencia, promoción o separación.
4. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
5. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220 y su regulación establecida por el presente Estatuto.
6. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la Universidad.
7. Contar con ambiente, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para los estudiantes con discapacidad.
8. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigaciones programadas.
9. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.
10. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.
11. Garantizar al estudiante la gratuidad de la enseñanza para el estudio de una sola carrera, en esta misma Universidad.
12. Garantizar al estudiante el derecho de gratuidad para el asesoramiento, orientación para la elaboración y la sustentación de un trabajo de investigación, para obtener el Grado de Bachiller.
13. Participar en prácticas pre profesionales en instituciones públicas y privadas.
14. Gozar de los servicios de bienestar y asistencia que otorga la Universidad.

15. Respetar sus ideas políticas, culturales y religiosas.
16. Tener derecho a la tacha de los docentes por razones estrictamente académicas, debidamente sustentadas según el reglamento correspondiente.
17. Ser reubicado en otra Escuela afín, en caso de extinción de su Escuela Profesional de procedencia.
18. Realizar investigación, presentando, elaborando y ejecutando sus propios proyectos de investigación, con el asesoramiento docente y de acuerdo con el Reglamento vigente.
19. Organizar, en coordinación con el Centro de Producción de Bienes y Prestación Servicios de las Facultades, diversos cursos que contribuyan a la generación de ideas de negocio y empresas innovadoras, con el consiguiente apoyo de la Universidad para la generación e implementación de los mejores proyectos.
20. Otros que se establecen en el Reglamento Académico General.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Art. 380° Sanciones

La Universidad establece un conjunto de sanciones para garantizar el cumplimiento de sus fines. Estas sanciones se aplican en forma progresiva y según el infractor, que puede ser autoridad, docente, estudiante, graduado, funcionario docente, funcionario administrativo o servidor civil de carrera y de actividad complementaria. La imposición de estas sanciones no exime de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, las cuales se tramitan ante las autoridades competentes según ley.

Art. 381° Sanciones y causales para los docentes

Son sanciones y causales:

1. Amonestación escrita, por las infracciones leves respecto al cumplimiento de sus deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente.
2. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones, cuando las infracciones sean mayores a las leves o cuando el docente ha sido sancionado previamente en dos ocasiones con amonestación escrita, en el periodo de un (01) año académico.
3. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, cuando las infracciones son graves y cuyas causales son:
 - a) Causar perjuicio al estudiante o a la Universidad.

- b) Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
 - c) Reincidir en inasistencias injustificadas a las asambleas de su Departamento y no presentar sus informes semestrales.
 - d) Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
 - e) Incurrir en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con suspensión.
 - f) No dar a conocer la incompatibilidad para ejercer algún cargo, función, comisión o incentivo que le haya sido conferido.
 - g) Ejercer presión o influencia a cambio de algún favor, a los miembros de jurados, autoridades, funcionarios o trabajadores, que tienen a su cargo el trámite de expedientes diversos.
 - h) Realizar actividades de proselitismo político y apología al terrorismo, al interior de la Universidad.
 - i) Injuriar o insultar reiteradamente por cualquier medio de difusión masiva escrita, oral, televisiva y/o electrónica, volantes, comunicados, pasquines, a cualquier integrante de la comunidad universitaria.
 - j) Portar o usar armas de fuego, explosivos y similares, dentro del recinto universitario y sin la debida autorización.
 - k) Organizar en el recinto universitario, reuniones sociales u otras actividades ajenas al que hacer universitario, sin contar con la debida autorización.
 - l) Sustraer o dañar deliberadamente bienes de la Universidad.
 - m) Otras estipuladas en el Reglamento General de Procesos Administrativos y Disciplinarios.
4. Destitución del ejercicio de la función docente, cuando la infracción es muy grave, y cuyas causales son:
- a) No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente, sin causa justificada.
 - b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la Universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
 - c) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Universidad.

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 357° Deberes

Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar y cumplir la Constitución Política del Perú, el Estado de Derecho, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto, Reglamentos de la Universidad y demás normas legales.
2. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
3. Cumplir con todas las actividades y tareas académicas de los programas de estudios, de investigación y de proyección social señaladas en el plan curricular de su carrera.
4. Conducirse con honorabilidad, decencia y respeto hacia sus compañeros, docentes y servidores administrativos; respetando los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
5. Respetar la Autonomía Universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
6. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
7. Participar en el desarrollo de la vida universitaria, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la buena imagen, al buen nombre de la Universidad y la consecución de sus fines y principios.
8. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
9. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre y aprobarlos para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
10. Ejercer el liderazgo universitario, promoviendo una actitud crítica frente a los problemas sociales, económicos y políticos, así como contribuir al desarrollo del bienestar social justo y equitativo.
11. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias.
12. Respetar los símbolos y fechas conmemorativas de la Universidad.
13. Defender y conservar los bienes culturales y materiales de la Universidad.
14. Elegir obligatoriamente a sus representantes y autoridades en votación universal, secreta y directa, cuando sea necesario.
15. Asumir su responsabilidad de participar en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos.

Art. 321° Derechos

1. Ejercer la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política y la Ley 30220.
 2. Ser elegido para las instancias de dirección institucional y otros cargos administrativos.
 3. Ser evaluado para la ratificación y/o promoción docente.
 4. Participar en proyectos de investigación multidisciplinaria tanto internas como externas.
 5. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Universidad.
 6. Recibir facilidades de los órganos de Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
 7. Gozar de licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza.
 8. Gozar de licencia con goce de haber por estudios de capacitación en otras universidades y centros superiores.
 9. Gozar de licencia, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado o Presidente de Región.
 10. Gozar de año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
 11. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
 12. Gozar de incentivos por excelencia académica, generación de recursos (productividad), investigación productiva, derechos de autoría y propiedad intelectual.
 13. Acceder a los beneficios previsionales conforme a ley.
 14. La libre asociación con fines profesionales, científicos, culturales y gremiales.
 15. Percibir facilidades económicas por comisión oficial de servicio, participación en certámenes académicos, culturales y deportivos, en representación de la Universidad.
 16. Percibir todas las bonificaciones, subsidios, subvenciones y gratificaciones que el Estado otorga.
 17. Otros que disponga la normatividad legal vigente.
- d) Haber sido condenado por delito doloso en el ejercicio de sus funciones.
 - e) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
 - f) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causándole daño grave.
 - g) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal y la Ley de Hostigamiento sexual, contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
 - h) Concurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
 - i) Por incurrir en reincidencia en la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas en el ciclo académico.
 - j) Obtener ventajas, dádivas o sobornar a cambio de favorecer a los alumnos en la obtención de notas, votos o calificaciones, en todo tipo de exámenes, graduaciones, titulaciones y similares.
 - k) Adulterar cualquier documento académico o administrativo que se encuentra bajo su custodia, o suscribir diplomas, certificados u otros documentos oficiales a quienes no les corresponde.
 - l) Hacer conocer anticipadamente el contenido de los exámenes de evaluación, titulación, graduación o admisión a cualquier persona dentro o fuera de la Universidad.
 - m) Realizar actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres dentro del claustro universitario.
 - n) Reincidir en faltas tipificadas como graves.
 - o) Realizar chantajes al estudiante por notas.
 - p) Agredir físicamente dentro o fuera de la Universidad a cualquier autoridad, docente, graduado o estudiante, sin causa justificada.
 - q) Propiciar o promover actos vandálicos, caos o desorden, que alteren el normal funcionamiento de la Universidad.
 - r) Ejercer actos en contra de la libertad personal de cualquier integrante de la comunidad universitaria o servidor administrativo.
 - s) Otras que en el Reglamento General de Procesos Administrativos y Disciplinarios se estipule.

Art. 382° Sanciones para los estudiantes

Los estudiantes que incumplan los deberes y obligaciones señaladas en la Ley y el presente Estatuto, serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta y en forma progresiva.

1. Amonestación escrita; para las infracciones leves en el cumplimiento de sus deberes e incompatibilidades como estudiante.
2. Separación hasta por dos (2) ciclos académicos; para las infracciones graves cuyas causales son:
 - a) Haber desaprobado una misma asignatura por tres (3) veces.
 - b) Sobornar a las autoridades, funcionarios, personal administrativo o docente, con el objeto de obtener alguna ventaja personal.
 - c) Falsar o adulterar documentos relacionados a sus estudios: fichas de matrícula, carnet universitario, certificados y otros.
 - d) Alterar el orden impidiendo el normal funcionamiento de las unidades académicas y administrativas.
 - e) Denigrar la imagen de la Universidad con actos reñidos contra la moral y buenas costumbres.
 - f) Cometer abusos físicos o psicológicos contra sus compañeros de estudio.
 - g) Malograr el ornato de los ambientes físicos de la Universidad, pintando y colocando afiches en lugares no autorizados.
 - h) Organizar y realizar eventos a nombre de la Universidad, al exterior de ésta, sin la debida autorización.
 - i) Faltar el respeto a sus profesores, autoridades o servidores administrativos.
 - j) Otras que en el Reglamento General de Procesos Administrativos y Disciplinarios se estipule.
3. Separación definitiva; cuando la infracción es muy grave y cuyas causales son:
 - a) Desaprobar una misma asignatura cuatro (4) veces.
 - b) Tomar locales o ambientes universitarios causando grave perjuicio en el normal desarrollo de las actividades académicas – administrativas.
 - c) Realizar apología al terrorismo.
 - d) Agredir verbal y físicamente a sus profesores, autoridades o funcionarios administrativos.
 - e) Sustraer o dañar los bienes de la Universidad.
 - f) Utilizar las redes sociales para denigrar a los miembros de la comunidad universitaria.
 - g) Otras que en el Reglamento General de Procesos Administrativos Disciplinarios se estipule.

CAPÍTULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 320° Deberes:

Son deberes de los docentes:

1. Cumplir la Constitución Política, la Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos de la Universidad.
2. Respetar y hacer respetar el Estado Social, democrático y constitucional de derecho.
3. Ejercer la democracia con rigurosidad académica, con respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
4. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
5. Perfeccionar y actualizar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente, para realizar una labor intelectual creativa e innovativa.
6. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
7. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
8. Presentar informes, a la dirección de su Departamento Académico, sobre sus actividades al final de cada ciclo académico.
9. Presentar los informes trimestrales y finales sobre los trabajos de investigación en los que participa, a la dirección de la Unidad de Investigación y al vicerrectorado de investigación.
10. Participar activamente en las responsabilidades administrativas y de gobierno para el que fueron elegidos.
11. Ejercer funciones en la Universidad con independencia de la actividad política partidaria.
12. Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad.
13. Realizar actividades de proyección social y extensión universitaria en la comunidad local.
14. Observar conducta digna, propia del docente, dentro y fuera de la Universidad.
15. Cumplir a cabalidad con su carga lectiva y no lectiva programada para el semestre.
16. Elegir democráticamente a sus representantes ante los órganos de gobierno y autoridades de la Universidad.
17. Otras que se establecen en el Reglamento Interno de su Departamento Académico.

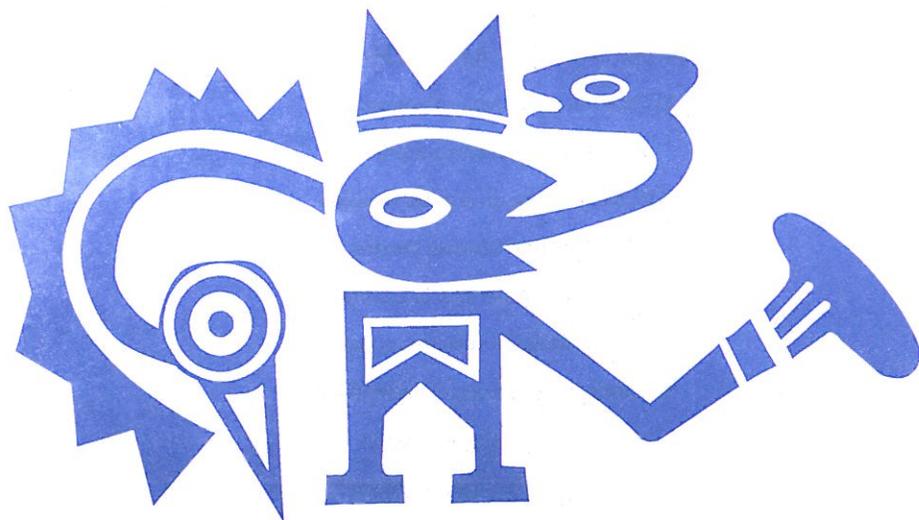
MISIÓN

“Somos una Universidad Pública, con una cultura de mejora continua, basada en principios y valores, formadora de profesionales líderes, gestores del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, a través de la investigación, proyección social y extensión universitaria, con responsabilidad social comprometida con el desarrollo del país”.

VISIÓN

“Al año 2021 ser universidad de calidad, reconocida a nivel nacional e internacional, líder en la formación profesional, investigación formativa y de postgrado, comprometida con el desarrollo de la sociedad”.

José Faustino Sánchez Carrión
Alma Mater de la Nueva Educación
Que desde Huacho, brinda sus aulas
Para sembrar los horizontes del Perú
Son tus Escuelas de graduación
Laboratorios de la ciencia y el saber,
Donde se abren todos los libros
Que dan nobleza y vigor de juventud
Del mar al valle, a la cumbre de los Andes,
El Faustiniانو marcha con su creación
Edificando nueva cultura
Alta bandera que da nuestra vocación
José Faustino Sánchez Carrión
Tribuno para América y la Libertad
Tu pensamiento vuela en un eco
Con los latidos de nuestra universidad
Huamachuquino de corazón
Ya no serás el “Solitario de Sayán”,
Porque este coro, florece y crece
En las empresas que engrandecen la Región
Y con sus pueblos harán historia
Los Faustiniانوس a nombre de la Nación.
Del mar al valle, a la cumbre de los Andes,
El Faustiniانو marcha con su creación
Edificando nueva cultura
Alta bandera que da nuestra vocación,
Y con sus pueblos harán historia
Los Faustiniانوس a nombre de la Nación.



Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrión
Vicerrectorado Académico

Lo que debes saber

Deberes, Derechos y Sanciones de docentes y estudiantes



Estatuto de la Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrión

Aprobado con Resolución N°001-2014-AE/UNJFSC

Artículos 320, 321, 357,358,380,381,382

Huacho - Perú